



EXP. GESTIONA JGL/2023/30

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.: 19/07/2023	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **19 de JULIO de 2023**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

15.- 2023-E-RE-727. Instancia General. M^a CARMEN MASCARÓ FUSTER.

Visto el escrito presentado por **D^a M^a CARMEN MASCARÓ FUSTER**, (R.E. 728/12.07.23), en representación del **AMPA CEIP MIRANTBÓ**, exponiendo que el 21/06/2023 se aprobó el gasto de 300 € para la realización de la Fiesta de Fin de Curso del CEIP Mirantbó. Se adjunta la factura justificativa del gasto, solicitando el ingreso de la ayuda concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ**:

PRIMERO: Aprobar la justificación y el pago del gasto por importe de **300,00 €** para la realización de la Fiesta de Fin de Curso del CEIP Mirantbó.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

EL SECRETARIO ACCTAL.
FIRMA ELECTRÓNICA

He recibido la notificación,
de _____ de 2023.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

